LEY 70 DE 1993

LEY 70 1993 Y SUS DECRETOS

La legislación colombiana ha adoptado varios convenios supranacionales que buscan velar por el respeto de los derechos de los afrodescendientes, entre las cuales está la Convención.

Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación racial, que entró envigencia el 4 de enero de 1964; el convenio 169 de la OIT de 1989 y la conferencia mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, llevada a cabo en Durban, Sudáfrica en 2001.

En ese marco, la Constitución Política de 1991, en el artículo transitorio 55, estableció el derecho de ejercer la propiedad colectiva por parte de las comunidades negras, sobre las tierras baldías ribereñas de la cuenca del pacifico y otras zonas del país que habían venido ocupando; así como la protección de la identidad cultural. Este articulo estableció la expedición de una Ley con un plazo máximo de dos año, es así como se expide la Ley 70 de 1993.

PRINCIPALES OBJETIVOS

- 1. Reconocimiento del derecho de propiedad colectiva.
- 2. Mecanismos de protección a la identidad cultural
- 3. Participación de las comunidades negras

El reconocimiento del derecho de las comunidades negras se da haciendo énfasis en el respeto y aceptación de las prácticas tradicionales en cuanto a producción alimenticia y vivienda, adicionalmente se reconoce el derecho a la participación y protección de las comunidades frente a una posible explotación de los recursos no renovables. Como fue puesto de manifiesto en la política pública de diversidad del Ministerio de Cultura es el vínculo con el territorio, lo que permite la generación de "vínculos inmateriales que se asocian a diversas manifestaciones que abarcan la integralidad colectiva de su cultura".

Al establecer mecanismos para proteger la identidad cultural de las comunidades afrodescendientes, se reconoce a las comunidades negras como un grupo étnico lo que obliga al estado a su protección y a evitar que se generen actos segregacionistas, de discriminación racial o intimidación. Al mismo tiempo, se señala el derecho a acceder a una educación que respete eintegre las necesidades y aspiraciones de la población en

lo que se denomina etnoeducación.

Un aspecto importante de la Ley es que reconoce la participación de las comunidades negras de manera obligatoria en el diseño, ejecución y coordinación de los planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social que los comprometan como una medida necesaria para respetar las particularidades de las necesidades, las prácticas culturales y su concep ción del desarrollo.

Articulo	Contenido	Descripción
1	Objeto de la Ley	Reconocimiento de la diversidad y de los derechos de las poblaciones afrodescendientes
2	Definiciones	En especial lo referente a la ubicación geográfica y la población objeto de la Ley
3	Principios	Reconocimiento y protección de la diversidad étnica Res- peto a la integralidad y dignidad de la vida cultural Participación de las comunidades negras Protección del medio ambiente y su relación con las comunidades negras
	Reconocimiento del derecho a la propiedad Colectiva	Conformación de los Consejos Comunitarios como formas organizativas que administraran los territorios colectivos. Procedimientos a seguir para la adjudicación de tierras.
	Uso de la tierra y protección de los recursos naturales y del ambiente	Dentro del uso de la tierra se incluyen las prácticas tendientes a la seguridad alimentaria sin que esto vaya en detrimento del medio ambiente.
26 a 31	Recursos Mineros	Las comunidades negras tendrían prelación en la exploración y explotación de los recursos no renovables (con algunas excepciones).
	Mecanismos para la protección ydesa- rrollo de los derechos y la	Este capítulo (VI), resalta la importancia de que la educación incluya el componente étnico ya que esto garantiza el respeto por la diversidad y las necesidades de las comunidades negras. Los currículos deben partir de la cultura y deben fomentar el patrimonio (material e inmaterial) de las comunidades negras. El estado debe evitar y sancionar todo acto de intimidación, segregación, discriminación o racismo contra las comunidades negras. En el tema específico de la cultura, la ley dispone que se apoye mediante los recursos necesarios "los procesos organizativos de las comunidades negras con el fin de recuperar, preservar y
	identidad cultural	desarrollar su identidad cultural".

Planeación y fomento del 47 a 59 desarrollo económico y social	En este capítulo se hace énfasis en la participación que las comunidades negras deben tener para aplicar su noción de desarrollo en los planes, programas y proyectos de desarrollo.
60 a 68 Disposiciones finales	Creación de la dirección de asuntos para las comunidades negras en el hoy Ministerio del Interior, disposiciones en materia de presupuesto y la incorporación de las recomendaciones de las comunidades para la reglamentación de la ley.

La Ley 70 permite entender la cultura de la población negra (denominación que se maneja en la Ley) como fuertemente relacionada al territorio, es así como se reconoce la existencia deprácticas tradicionales de producción que depende de los recursos naturales pero a la vez que lo respeta y conserva, dado que estos territorios son considerados frágiles dentro de su misma riqueza.

De ahí que la ley de prelación a la explotación por parte de las comunidades para asegurar su subsistencia (seguridad alimentaria) frente a la posible explotación por otros.

La construcción de la identidad comunitaria, es reforzada y remarcada en esta ley pues para acceder a la tierra es necesario pertenecer a la comunidad y es ahí donde se desarrolla, transmite y conserva la cultura. La discusión acerca de la identidad, que es negro, los términos que se desarrollan y discuten a partir de esa ley (Afrocolombianos, afrodescendientes, negros).

La eliminación de la discriminación se torna un tema central para la protección de las comunidades y en especifico de los individuos, este es un reto para el estado en general y para el Ministerio de Cultura

en particular pues pone de relieve la im portancia del conocimiento, el reconocimiento y el respeto por el otro y por sus prácticas culturales. Puntos claves en materia de cultura: Identidad, territorio, discriminación y comunidad.



Decretos reglamentarios

1745 de 1995: Propiedad colectiva de las comunidades negras

2248 de 1995: Comisión consultiva de alto nivel

2249 de 1995: Comisión Pedagógica nacional de comunidades negras

1627 de 1996: Fondo de créditos condonables del ICETEX

1122 de 1998: Cátedra de estudios Afrocolombianos en los proyectos educativos institucionales

1320 de 1998: Consulta previa en las comunidades negras e indígenas

3050 de 2002: comisión para la formulación del plan de desarrollo de las comunidades negras

1523 de 2003: Procedimientos para la elección del representante y suplente de las comunidades negras ante los consejos directivos de las corporaciones autónomas regionales

3770 de 2008: Comisión consultiva de alto nivel de comunidades negras, Afrocolombianas,

raizales y Palenqueras. Requisitos para el registro de consejos comunitarios y organizaciones de dichas comunidades

